



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

1308

**Evelyn Sánchez**  
DIPUTADA LOCAL  
DISTRITO XI

**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**SECCION:** Diputados

**NO. OFICIO:** ESS/472/2025

**ASUNTO:** Se presenta iniciativa

Mexicali, Baja California 14 de mayo de 2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**  
**Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Honorable XXV Legislatura del Congreso del**  
**Estado de Baja California**  
**Presente**

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, primer párrafo, fracción I, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del H. Congreso del Estado la siguiente propuesta de iniciativa por la que se **por la que se reforman los artículos 6, 44 y 44 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.**

Sin otro asunto en lo particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo, quedando en la espera de cualquier duda o aclaración que se pueda suscitar.

**Atentamente**

**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**

**H. XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
12 MAY 2025  
**DESPACHADO**  
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
SECRETARÍA DE AGUNTOS DE LOS PUEBLOS  
AFROMEXICANOS

Anexos: Original de la iniciativa presentada  
C.c.p Minutario  
C.c.p Archivo

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
19 MAY 2025  
08:25 hrs  
**RECIBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES



**Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina**  
**Presidenta de la Mesa Directiva de la**  
**Honorable XXV Legislatura del Congreso**  
**del Estado de Baja California**  
**Presente**

**Compañeros y Compañeras Legisladores:**

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción I y 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción I, 112, 115, fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 6, 44 y 44 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objetivo de que se incluya la omisión en la violencia física, la incorporación del enfoque de género en la cultura y la prevención de la violencia política**, misma que sustento, con base en los razonamientos siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia física es una grave violación de los derechos humanos, atentando contra la dignidad, la integridad física y psicológica de las víctimas, es crucial combatirla para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, las víctimas sufren lesiones permanentes, cicatrices visibles y daños en órganos internos y/o externos, lo que puede llevar a discapacidades de por vida, además, enfrentan traumas emocionales severos, como depresión, ansiedad y aislamiento social.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales, asimismo, prohíbe cualquier tipo de discriminación por género, condición social, entre otros.

**“Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea



parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

[...]"

Además, de nuestra Carta Magna, están las leyes específicas que regulan la protección de las mujeres una de ellas es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que, es la que define los tipos de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, digital, mediática, vicaria, ácida, simbólica y familiar, por lo que también, obliga al Estado a establecer mecanismos de prevención y sanción.

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres) ha manifestado que, una de cada tres mujeres en el mundo experimenta violencia física o sexual, principalmente a manos de su pareja, la violencia contra las mujeres y niñas es una violación de los derechos humanos, sus consecuencias físicas, sexuales y mentales, tanto inmediatas como a largo plazo, pueden ser devastadoras e incluso pueden provocar la muerte.<sup>1</sup>

ONU Mujeres ha mencionado que las soluciones para que las mujeres puedan vivir una vida sin violencia es promoviendo y apoyando el acceso de las mujeres y niñas a servicios multisectoriales de calidad, que son esenciales para su seguridad, protección y recuperación, sobre todo para aquellas que ya sufren múltiples formas de discriminación.<sup>2</sup>

Es por ello, la importancia de ampliar la definición de violencia física para incluir las omisiones intencionales que causan daño, a fin de visibilizar una forma de agresión que, si bien no se manifiesta con un acto activo, sin embargo, genera consecuencias igual de perjudiciales en la integridad física y emocional de las víctimas.

Por otra parte, dentro del ámbito de las competencias de la Secretaria de Cultura es importante que incorpore la perspectiva de género en la creación y difusión de sus contenidos culturales y artísticos, puesto que, juega un papel clave en la

<sup>1</sup> Fuente: [https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm_source=chatgpt.com)

<sup>2</sup> Fuente: [https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women?utm_source=chatgpt.com)

transformación social, el arte y cultura tienen el poder de forjar percepciones, valores y comportamientos en la sociedad.

La cultura, como sistema de valores, símbolos y narrativas colectivas, no solo reproduce identidades y formas de pensar, sino que puede transformar profundamente las relaciones sociales, incluyendo las de género, por lo tanto, la Secretaría de Cultura del Estado de Baja California, en su carácter de órgano encargado de la política cultural estatal, tiene un papel fundamental en la promoción de la igualdad y la erradicación de estereotipos discriminatorios que normalizan o legitiman la violencia contra las mujeres.

Si bien es cierto, la cultura puede ser un medio de denuncia y sensibilización sobre la problemáticas que enfrentan las mujeres y grupos vulnerables, las exposiciones, películas y festivales pueden reflejar realidades invisibilizadas y generar conciencia social, es por ello que, el implementar talleres y actividades artísticas con enfoque de género, permitirá una educación basada en igualdad y derechos, dejando un impacto en las nuevas generaciones con valores desde infancia, siendo la Secretaria de Cultura aquella que implemente audiovisuales, cuentos y actividades culturales con enfoque de género que pueda inspirar a las niñas, niños y adolescentes a romper estereotipos y aspirar a cualquier campo laboral, profesional o artístico.

La Secretaria de Cultura, presento en el 2019 una guía conceptual de programación cultural con perspectiva de género del programa nacional de género equitativa, mismo que, esta para emplear a la producción, programación y difusión de proyectos en torno a la igualdad de género y que comenzara a aplicarse en las distintas áreas y recintos culturales a fin de mostrar proyectos en el mes que se conmemora el día internacional de las mujeres.<sup>3</sup>

La guía antes mencionada, elaborada por la propia Secretaría de Cultura federal, demuestra que ya existen herramientas para ello, pero su efectividad depende de que se conviertan en obligaciones legales, y no solo en lineamientos voluntarios.

Por otro lado, en los últimos años, la violencia política en razón de género se ha consolidado como una problemática creciente que obstaculiza el ejercicio pleno de

---

<sup>3</sup> Fuente: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-secretaria-de-cultura-presenta-la-guia-conceptual-de-programacion-cultural-con-perspectiva-de-genero>



los derechos político-electorales de las mujeres, este tipo de violencia puede expresarse de forma verbal, simbólica, institucional o física, e incluye amenazas, exclusión, difamación, acoso, presiones indebidas y agresiones durante el proceso electoral, la campaña o el ejercicio del cargo público.

Aunado a lo anterior, también es importante mencionar que el Instituto Estatal Electoral tiene una amplia concientización a los derechos de las mujeres, sin embargo, es necesario plasmarlo en la legislación para que dentro de la competencia de este órgano electoral se contemplen mecanismos de prevención y atención a las víctimas de violencia política en razón de género, así asegurara que puedan ejercer las mujeres a sus derechos políticos en un ambiente libre de violencia y discriminación.

Los mecanismos de prevención y atención serán una guía fundamental para que las mujeres que sufren violencia política puedan identificar y detener agresiones antes que estas escalen.

La ONU Mujeres y el Instituto Nacional Electoral han destacado la necesidad de combatir con esta violencia política de género. En septiembre de 2020, el INE, ONU Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) lanzaron un proyecto conjunto. Este tuvo como objetivo fortalecer las capacidades de cinco mil mujeres políticas y aspirantes a cargos públicos para el ejercicio efectivo de sus derechos político-electorales, especialmente en el contexto de la crisis sanitaria. Se ofrecieron capacitaciones virtuales gratuitas y se difundieron recursos y mecanismos para atender casos de violencia política en razón de género.<sup>4</sup>

Asimismo, en cumplimiento con las recomendaciones Generales 25 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>5</sup> y 33 de la ONU<sup>6</sup> sobre la participación de las mujeres en la vida pública, así como con los principios de paridad de género, no discriminación y máxima protección, el Estado está obligado a establecer medidas legales y administrativas para garantizar que las

<sup>4</sup> Fuente: [https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/09/lanzan-para-fortalecer-la-participacion-politica?utm\\_source=chatgpt.com](https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/09/lanzan-para-fortalecer-la-participacion-politica?utm_source=chatgpt.com)

<sup>5</sup>

Fuente: [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

<sup>6</sup> Fuente: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>



mujeres puedan participar libremente en todos los ámbitos del poder público, sin riesgo ni represalias.

Es por ello que, a continuación, se presenta un cuadro comparativo para establecer los cambios que se presentan en la iniciativa de reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, véase:

<p><b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California</b></p> <p><b>TEXTO VIGENTE</b></p>	<p><b>Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California</b></p> <p><b>PROPUESTA</b></p>
<p>Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Violencia Física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p>III. al XII...</p> <p>Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, el formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas. Así como diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.</p>	<p>Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Violencia Física. - Es cualquier <b>acción u omisión intencional</b> que inflige daño, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p>III. al XII...</p> <p>Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, <b>en el</b> ámbito de sus competencias:</p> <p>I. El formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.</p> <p>II. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.</p>



Artículo 44 TER. Corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de sus competencias:

I. al III ...

(Sin correlativo)

**III. Incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y fomenten una cultura de respeto y equidad.**

Artículo 44 TER. Corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de sus competencias:

I. al III ...

**IV. Implementar mecanismos de prevención y atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.**

Por lo tanto, es fundamental que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California incluya en los tipos y modalidad de la violencia física la omisión, ya que permitiría visibilizar esta forma de agresión, garantizar mecanismos de prevención, protección, atención y reparación del daño a las víctimas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 6, 44 y 44 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el objetivo de que se incluya la omisión en la violencia física, la incorporación del enfoque de género en la cultura y la prevención de la violencia política, véase:

### DECRETO

**PRIMERO.** – Iniciativa de Decreto que reforman los artículos 6, 44 y 44 TER de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.



## **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California**

### **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California**

#### **PROPUESTA**

Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán sancionados en los términos de la normatividad aplicable.

Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:

- I. ...
- II. Violencia Física. - Es cualquier **acción u omisión intencional** que inflige daño, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. al XII...

Artículo 44. Corresponderá a la Secretaría de Cultura de Baja California, **en el** ámbito de sus competencias:

- I. El formular, coordinar y ejecutar políticas de promoción de los derechos humanos de las mujeres, a través de las diferentes manifestaciones culturales y artísticas.
- II. Diseñar y promover campañas de información sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, y las dependencias y entidades que la atienden.
- III. **Incorporar la perspectiva de género en la creación y difusión de contenidos culturales y artísticos, promoviendo la igualdad y la erradicación de estereotipos que perpetúen la violencia de género, realizando talleres, exposiciones, festivales y producciones audiovisuales que visibilicen y**



**fomenten una cultura de respeto y equidad.**

Artículo 44 TER. Corresponde al Instituto Estatal Electoral del Estado, en el ámbito de sus competencias:

- I. al III ...
- IV. **Implementar mecanismos de prevención y atención para las víctimas de violencia política de género, incluyendo la creación de protocolos de actuación y asesoría jurídica a las afectadas durante el proceso de denuncia y sanción.**

#### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**PRIMERO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

**Atentamente**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**Diputada Evelyn Sánchez Sánchez**